

ORDENANZA MUNICIPAL N°004 - 2022-MPHCO

Huánuco, 08 de febrero del 2022

ORDENANZA MUNICIPAL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO 2021-2025

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de febrero de 2022; el Dictamen N° 003-2022-MPHCO/CTTyC, de fecha 01 de febrero de 2022, presentado por la Comisión de Tránsito, Transporte y Comercialización; el Informe Legal N° 069-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 26 de enero de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 027-2022-MPHCO-GPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, en el marco de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 16 en concordancia con el literal c) del artículo 23°, que establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte.

Que, mediante Resolución Ministerial N°904-2017-MTC/01.02, se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales participativos-PVPP, a efectos de que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social.

Que, la precitada Guía Metodológica para la elaboración de Planes viales Provinciales participativos, es de aplicación de los Gobiernos Locales donde se establece que el Plan Vial Provincial Participativo, constituye el instrumento de gestión vial de los Gobiernos Locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo 5 de años. El PVPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social.

Que, mediante Decreto Supremo N°034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas.

Que, el numeral 4.2) del artículo 4°, del antes citado texto normativo, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponde a la

Organización del Estado, son los siguientes (...) c) Los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales y distritales a cargo de la gestión de la Infraestructura de la Vial o Rural.

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2011-MTC, se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local establecido en su punto IV), 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial de conformidad con la política Nacional y Regional.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas.

Que, por medio del Informe Técnico N° 001-2021-MPHCO/GPP/AC de fecha el 30 de diciembre de 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto – Sr. Econ. Yanbal Yabel Alborno Ureta – Administrador de Contrato PVP, remite el Informe Técnico de Evaluación del Plan Vial Provincial Participativo, con el cual señala que por medio del Informe Técnico de Evaluación, se concluye que el PVPP ha sido desarrollado adecuadamente de acuerdo a la Guía Metodológica para la elaboración de los Planes Viales Provinciales Participativos, por ello, recomienda su aprobación vía Acuerdo de Concejo para la emisión de la correspondiente Ordenanza Municipal del PVP.

Que, con Informe N° 027-2022-MPHCO-GPP de fecha 26 de enero 0 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la Aprobación del Plan Vial Provincial Participativo mediante Sesión de Concejo, que ha sido formulado en mérito al Convenio Interinstitucional firmado entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y Provias Descentralizado.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 069-2022-MPHCO-GAJ de fecha 26 de enero de 2021, , señala que, el PVPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social, por lo que no es necesario mayor análisis y/o revisión del plan por cuanto los órganos competentes han procedido con la revisión, evaluación y formulación del Plan Vial Provincial Participativo, razón por la que en cumplimiento del procedimiento establecido, corresponde su aprobación por el Concejo Municipal, por ser sus atribuciones conforme a los numerales 1y 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, a través del Dictamen N° 003-2022-MPHCO/CTTyC, de fecha 01 de febrero de 2022, por la Comisión de Tránsito, Transporte y Comercialización, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal Plan Vial Provincial Participativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco 2021-2025.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Fajardo, por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de lectura se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2021-2025

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2021-2025", cuyo objetivo es la de fortalecer las capacidades de gestión del Instituto Vial Provincial, en el gobierno Local y las Organizaciones Sociales para hacer sostenible el desarrollo Vial, para construir, rehabilitar, mejorar y mantener la transitabilidad de las vías vecinales priorizadas para dinamizar la economía interior de la provincia, mediante cadenas logísticas y el acceso a los servicios básicos de salud y educación, prestando mayor inclusión social; que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto Gerencia, Gerencia de Infraestructura, Instituto Vial Provincial y demás Unidades Orgánicas que por su competencia tengan implicancia.

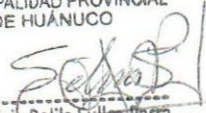
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO


Ing. Silvia Dalila Sullca Parra
ALCALDE (e)

ING. SILVIA DALILA SULLCA PARRA
ALCALDESA ENCARGADA

TRANSCRIPCION Y VERIFICACION

Huápiso,

15 FEB 2022

Abog. BALTAZAR VARA BERNOSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL